



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

12 AGO 2019

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 427-2019-MPM-CH-A (17.06.2019), el Informe N°0118-2019-SGDE/MPM-CH (06.08.2019), el Informe N° 00381-2019-GAJ/MPM-CH (09.08.2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 427-2019-MPM-CH-A (17.06.2019), se aprobó el proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, CONDUCCIÓN DE GRANJAS DE ANIMALES MENORES, GALLINAS CRIOLLAS, PORCINOS REPRODUCTORES, CAPRINOS, PARA VENTA DE HUEVOS Y CARNE EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un costo de inversión de **S/ 33,560.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO/100 SOLES)**, cuya descripción y actividades se encuentran adjuntas al citado acto administrativo;

Que, mediante Informe N°0118-2019-SGDE/MPM-CH (06.08.2019), el Sub Gerente de Desarrollo Económico, comunica que el proyecto antes enunciado ha sido revisado y evaluado, observándose que las partidas internas no son suficientes para cumplir con las metas del proyecto, por lo que recomienda la modificación para mejorar el proyecto y así poder cumplir con las metas del mismo; resalta que **dentro de la nueva propuesta se busca involucrar a la sociedad beneficiaria en términos de compromisos de coadyuvar en el proceso alimentario de los animales, asistencia técnica y otros, como contraparte la entidad incrementa el número de unidades de animales según como señala la propuesta**. Asimismo, precisa que en relación a la asistencia técnica, la citada subgerencia cuenta con el personal adscrito y se le designará el seguimiento, asesoría técnica del proyecto pudiendo ser reducida en los términos planteados de la memoria descriptiva, manteniendo el monto del presupuesto inicial del proyecto;

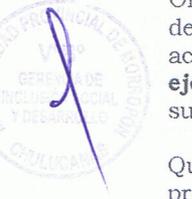
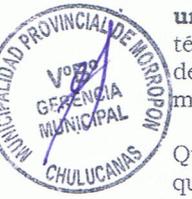
Que, al respecto, debemos precisar que el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado**. Así en su artículo 2°, precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...). En este contexto, el artículo 44° de la Carta Magna, prescribe que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; **garantizar la plena vigencia de los derechos humanos**; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral** y equilibrado de la Nación. (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso 8) del artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; **7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.** (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo VI, que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo X, de la citada Ley, señala que los gobiernos locales promueven el

Handwritten signature in blue ink.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que conforme al artículo 84° de la citada Ley, tenemos que las Municipalidades Provinciales en la Promoción del Desarrollo Económico Local, tiene la función específica y compartida de: 2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad. 2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local. **2.4. Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.** 2.6. Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional;

Que, la documentación alcanzada por la Subgerencia de Desarrollo Económico, supone involucrar a la sociedad beneficiaria en términos de compromisos de coadyuvar en el proceso alimentario de los animales, asistencia técnica y otros, y como contraparte la entidad incrementa el número de unidades de animales según lo señalado en la propuesta. Por tanto, estando a lo comunicado, corresponde modificar el proyecto **IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, CONDUCCIÓN DE GRANJAS DE ANIMALES MENORES, GALLINAS CRIOLLAS, PORCINOS REPRODUCTORES, CAPRINOS, PARA VENTA DE HUEVOS Y CARNE EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA**, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 427-2019-MPM-CH-A (17.06.2019);

Que, dentro de la justificación del proyecto alcanzado, se ha descrito lo siguiente: "En el distrito de Chulucanas, la crianza de animales menores, como el cerdo, caprino y gallinas criollas está basada en una producción de subsistencia donde los productores son de bajos recursos económicos y su nivel de educación es medio, no tienen acceso al crédito formal carecen de un sistema de información, débil articulación con el mercado y se encuentran débilmente organizados; asimismo la falta de tecnología, alimentación e inadecuadas condiciones de manejo dan como resultado escasos rendimientos con índices productivos mínimos y como consecuencia bajos ingresos económicos. En tal sentido, se pretende implementar el proyecto piloto el cual tiene como fin, implementar, manejar y conducir técnicamente granjas de animales menores, gallinas criollas, porcinos, reproductores, caprinos, para la venta de huevos y carne, así como el manejo de biohuertos que permitan brindar una sostenibilidad en la agricultura, en el Distrito de Chulucanas de la Provincia de Morropón - Chulucanas, Departamento de Piura. Todo este trabajo, se realiza con el propósito de obtener un producto de interés comercial, incremento de la productividad y mejora de la calidad de vida del productor; de tal modo que es conveniente emprender acciones basadas en el manejo adecuado de los animales menores, mejoramiento de la estructura productiva con material de la zona, manejo de biohuertos, organización ágil de los miembros, articulación comercial y alianzas institucionales estratégicas que impulsen el logro de los resultados. Es importante resaltar que con la implementación de este proyecto piloto, se busca articular y generar sinergia con la población local beneficiaria (base de rondas — Chililique), con la Municipalidad Provincial Morropón — Chulucanas, a fin de tener participación activa en la ejecución del mismo, con ello se busca fortalecer las Rondas campesinas generando herramientas de gestión e introducción al mercado lo que conlleva a tener Rondas productivas, capacitadas y organizadas ya que tradicionalmente se les ha considerado a las rondas campesinas como un medio de seguridad patrimonial de bienes e impartición de la ley comunal de los pueblos, sin permitir la generación de sus propios ingresos y generación de sus propias fuentes de trabajo. El citado proyecto es llevado a cabo por personas de bajos recursos, que habitan en una población marginada y que se dedican a la agricultura. Por lo que esta actividad es una oportunidad de crecimiento para ellos, potenciado por la existencia de demanda y poca competencia de estos productos en la región. Al ejecutarlo se generarán fuentes de empleos, beneficios económicos y mejor manejo técnico, con capacitación y asistencia técnica en cuestiones de manejo y cuidado especializado. Con respecto al impacto ambiental, los daños se controlarán mediante medidas de bioseguridad en los establecimientos de producción primaria. En consecuencia, el citado proyecto, busca fortalecer la capacidad de la organización en crianza y comercialización de animales menores, verduras y hortalizas, complementado con una serie de acciones que permitirán obtener un producto de calidad a precios adecuados al consumidor;

Que, en cuanto a la situación de la actividad económica, en el proyecto, se señala que gran parte de la población del distrito de Chulucanas es rural, donde la principal actividad económica es la actividad agropecuaria, la agricultura se constituye como la principal actividad económica con el cultivo de productos tradicionales y sigue en orden de importancia las crianzas de animales mayores, animales menores y aves; el principal destino de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

producción agropecuaria es el autoconsumo y existe una cantidad limitada de ventas, el cual es comercializado a bajos precios a los intermediarios. Por su parte, la producción de huevos de gallina criolla en el lugar a intervenir y en todo el distrito, es limitado debido a la escasa tecnificación en el manejo de la crianza de los animales menores, así como el empleo de gallinas criollas en el proceso de producción, el volumen de huevos obtenidos por los productores es insuficiente aún para mantener sus niveles de consumo;

Que, el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, CONDUCCIÓN DE GRANJAS DE ANIMALES MENORES, GALLINAS CRIOLLAS, PORCINOS REPRODUCTORES, CAPRINOS, PARA VENTA DE HUEVOS Y CARNE EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA**, busca contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población del sector de Chililique del distrito de Chulucanas, así como obtener un producto de interés comercial, incremento de la productividad de animales menores y sus derivados, fomentando el crecimiento económico de éste sector de la población. No obstante ello, el proyecto también trae consigo la capacitación y asistencia técnica por parte de los especialistas de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de esta Comuna, a favor de los productores, de tal manera que puedan enfatizar más sus organizaciones y posteriormente en un futuro no muy lejano - porque no decirlo- se puedan formar pequeñas empresas que les permita generar ingresos para sus familias;

Que, en este contexto, si bien mediante la Resolución de Alcaldía N° 427-2019-MPM-CH-A (17.06.2019), se aprobó el mencionado **proyecto**, también es cierto que la justificación y marco teórico del mismo ha sido ostensiblemente mejorado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, en tanto y en cuanto ésta, ha logrado determinar que las partidas internas con las cuales se aprobó el proyecto no eran suficientes para cubrir con las metas del mismo, razón por las cuales la citada unidad orgánica prepara y ejecuta una modificación, rectificación, corrección y ampliación, pero manteniendo el marco financiero y presupuestal que garantizó su aprobación conforme se aprecia del Informe N° 123-2019-GPPDI/MPM-CH, expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que asciende a la suma de **S/ 33,560.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, en consecuencia, con el propósito de minimizar errores futuros y controversias innecesarias resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 427-2019-MPM-CH-A (17.06.2019), y expedir un nuevo acto administrativo que apruebe el proyecto conforme al nuevo marco justificatorio que se anexa debiendo la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, informar de manera mensual las actividades ejecutadas en el marco del citado proyecto, así como se indique los resultados obtenidos al final de su ejecución;

Que, estando a lo antes expuesto, y con las precisiones señaladas en los párrafos precedente, resulta necesario que se emita un nuevo acto administrativo aprobatorio del proyecto **IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, CONDUCCIÓN DE GRANJAS DE ANIMALES MENORES, GALLINAS CRIOLLAS, PORCINOS REPRODUCTORES, CAPRINOS, PARA VENTA DE HUEVOS Y CARNE EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA**, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 427-2019-MPM-CH-A (17.06.2019), con un costo de inversión de **S/ 33,560.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, ello a la luz del nuevo marco teórico y justificación alcanzado;

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 427-2019-MPM-CH-A (17.06.2019), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, CONDUCCIÓN DE GRANJAS DE ANIMALES MENORES, GALLINAS CRIOLLAS, PORCINOS REPRODUCTORES, CAPRINOS, PARA VENTA DE HUEVOS Y CARNE EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un costo de inversión de **S/ 33,560.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, cuya descripción y actividades se encuentran adjuntas al presente acto administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Handwritten signature in blue ink.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la ejecución del presente proyecto será ejecutado a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo ésta informar de manera mensual las actividades ejecutadas en el citado proyecto, así como se indique los resultados obtenidos al final de su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia De Desarrollo Económico, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE**



Handwritten signature of Nelson Mio Reyes.  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 Ing. Nelson Mio Reyes  
 ALCALDE PROVINCIAL

